Unipersonal», «Herriza gorda, Sociedad Limitada Unipersonal», como sociedades absorbidas y «Jeica, Sociedad Limitada» como absorbente, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de las compañías, conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, según constan en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla, el día 8 de agosto de 2006.

A tenor de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra a disposición de acreedores y socios, el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como los que les asisten de oposición, al amparo del artículo 166 de la Ley.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.—Visto Bueno Presidente y Secretario Jeica, Sociedad Limitada (entidad absorbente), Ignacio Sánchez Ibargüen Benjumea y Jerónimo Sánchez Ibargüen Esquivias.—Administrador Solidario Valderepiso, Sociedad Limitada Unipersonal (entidad absorbida), Sonia Sánchez Ibargüen Esquivias.—Administrador Solidario Arrayalobos, Sociedad Limitada Unipersonal (entidad absorbida) Ignacio Sánchez Ibargüen Esquivias. Administrador Solidario Fuente Portillo. Sociedad Limitada Unipersonal (entidad absorbida) Luis Sánchez Ibargüen Esquivias. Administrador Solidario Herriza Gorda, Sociedad Limitada Unipersonal (entidad absorbida), Alfonso Sánchez Ibargüen Esquivias.—54.696.

LA CORPORACIÓN DE PATRIMONIOS Y RENTAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

ANGELITA URBANA, SOCIEDAD ANONIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que, por acuerdo de la Junta general universal de la sociedad «La Corporación de Patrimonios y Rentas, Sociedad Limitada», y por la decisión de socio único de la mercantil «Angelita Urbana, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», que tuvieron lugar ambas el día 18 de septiembre de 2006, se aprobó la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a la segunda con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente. Se aprobaron como Balances de fusión, en ambas sociedades, los cerrados el día 31 de marzo de 2006.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Valencia, 18 de septiembre de 2006.—Don Manuel Moreno Olmos, Presidente del Consejo de Administración de La Corporación de Patrimonios y Rentas, Sociedad Limitada.—Don Manuel Moreno Olmos, Administrador único de Angelita Urbana, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal.—54.710.

2. a 26-9-2006

LA FACTORÍA ARTES GRÁFICAS, S. A.

Declaración de insolvencia

M.ª Eugenia López Jacoiste-Rico, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 71/06, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Béjar Trilla contra La Factoría Artes Gráficas, S.A., se ha dictado resolución en fecha 8 de septiembre de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada La Factoría Artes Gráficas, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 6.504,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 8 de septiembre de 2006.—Secretaria Judicial, M.ª Eugenia López Jacoiste-Rico.—54.333.

LIMPIEZA Y DERIVADOS, S. A.

Anuncio de ejercicio del derecho de suscripción preferente

En fecha 8 de septiembre de 2006, la Junta general de «Limpieza y Derivados, Sociedad Anónima», sociedad con domicilio en (08213) Polinyà, Barcelona, calle Pintor Miró, sin número, polígono industrial Can Humet de Dalt y provista de NIF A-58.275.660, adoptó el acuerdo de aumentar el capital de la sociedad en la suma de dos millones quinientos mil setecientos ocho (2.500.708) euros, mediante la emisión de 4.154 nuevas acciones de 602 euros de valor nominal cada una de ellas.

En dicho acuerdo se delegó, conforme al artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas (L.S.A.), al órgano de administración la facultad de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto, dando nueva redacción a los artículos correspondientes de los Estatutos sociales.

Como consecuencia de ello, y con el objeto de respetar el derecho de suscripción preferente, de los accionistas actuales, establecido en el artículo 158.1 L.S.A., se informa a los accionistas de la sociedad al respecto de su Derecho de suscripción preferente. Los accionistas podrán ejercer dicho derecho de suscripción preferente a razón de 41,54 acciones nuevas por cada 1 de las ya existentes, durante un plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio conforme al citado artículo 158.1 L.S.A. La suscripción de las nuevas acciones a emitir se realizará mediante aportaciones dinerarias a través de transferencia bancaria dirigida a la cuenta de la sociedad abierta en la entidad financiera «Banco Santander Central Hispano», con el número 0049/6784/33/2516019003.

Tal y como acordó la referida Junta general, en caso de que el aumento no se suscriba íntegramente dentro de los plazos fijados, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Polinyà (Barcelona), 21 de septiembre de 2006.—El Presidente, don Ignacio Carreras Torras.—El Vicepresidente, don Francisco Nadal Puyuelo.—El Secretario, don Xavier Carreras Palau.—La Vicesecretaria, doña Catalina Carreras Palau.—54.949.

LINEAS AUTOMÁTICAS, SOCIEDAD ANONIMA (Sociedad parcialmente escindida)

ARBOLAPETAK, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del R.D.L. 1564/89, de 22 de diciembre (TR de la Ley de Sociedades Anónimas), se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Líneas Automáticas, Sociedad Anónima», celebrada el 12 de septiembre de 2006, aprobó por unanimidad, su escisión parcial mediante la segregación de una parte de su patrimonio a favor de la sociedad, de responsabilidad limitada de nueva creación, «Arbolapetak, Sociedad Limitada» quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión formulado por el Consejo de Administración de «Líneas Automáticas, Sociedad Anónima» y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Asiste a los señores accionistas y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y, el Balance de escisión. Se advierte de que cualquier titular de derechos especiales distintos de las acciones así como los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos a los que se refiere el artículo 238 del R.D.L. 1564/89. Se advierte finalmente del derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 del citado R.D.L. 1564/89.

San Sebastián, 14 de septiembre de 2006.—Presidente del Consejo de Administración de «Líneas Automáticas, S. A.», Juan Luis Ezkurra Arregi.—54.217. 2.ª 26-9-2006

LITUUS, S. L. (Sociedad absorbente) BILTOR, S. L. (Sociedad absorbida)

KEINMAN, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Junta generales de las sociedades Lituus, S. L. Biltor, S. L. y Keinman, S. L. (Sociedad unipersonal), celebradas con el carácter de universal el día 1 de agosto de 2006, acordaron por unanimidad la fusión por absorción impropia de las sociedades Biltor, S. L. y Keimnan, S. L., Sociedad Unipersonal, por parte de Lituus, S. L., con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, traspasándose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio de las mismas a la absorbente.

Asimismo, las Juntas de las sociedades absorbidas, Biltor, S. L. y Keinman, S. L. (Sociedad unipersonal), acordaron por unanimidad la aprobación de sus respectivos balances de fusión, ambos de fecha 25 de abril de 2006, todo ello conforme al proyecto de fusión impropia por absorción suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en fecha 22 de mayo de 2006 y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya en fecha 28 de julio de 2006.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión; y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Asimismo, al tratarse de Juntas Universales, a partir de la publicación del presente anuncio los socios y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la L.S.A.

En Bilbao, 1 de septiembre de 2006.—El Administrador único de las sociedades intervinientes, don Juan Carlos Grijelmo Mintegui.—54.046.

2.a 26-9-2006

LOS CRISTIANOS SAN TELMO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrar en el domicilio social, el día 30 de octubre de 2006, a las doce horas, en primera convocatoria, o el 31 de octubre de 2006, a las doce, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2005.

Segundo.—Examen de la gestión social y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de la sociedad en el mismo ejercicio de 2005.

Tercero.-Ruegos y preguntas.